

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y
CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL
DENOMINADO COMITÉ PRO- MEJORAS DEL
BARRIO "SAN MIGUEL DE AMAGASÍ" ETAPA V,
A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS

PARROQUIA SAN ISIDRO DEL INCA
ADMINISTRACION ZONAL EUGENIO ESPEJO

004.0335
Trescientos treinta y cinco

ANEXO 1

CUADRO DE ESPECIFICACIÓN DE LOS LOTES
PRODUCTO DEL FRACCIONAMIENTO, CON SU
IDENTIFICACIÓN

304 0334
Trecientos treinta y cuatro

Lotes	AREA DE AFECTACION DE VIAS DE LOTES	AREA UTIL	AREA TOTAL (m2)	CUADRO DE LINDEROS			
				NORTE	SUR	ESTE	OESTE
1		671,24	671,24	Con Calle N53 DE LAS CAMELIAS en 21,27 m	Con Lote N° 8 en 22,89m	Con Lote N° 2 en 24,92 m y lote N° 3 en 10,83 m	Con Calle E17 LOS ALCES en LD= 25,61 m
2		293,3	293,3	Con Calle N53 DE LAS CAMELIAS en 12,00 m	Con Lote N° 3 en 12,00m	Con Lote N° 3 en 25,01 m	Con Lote N° 1 en 24,92 m
3		399,62	399,62	Con Calle N53 DE LAS CAMELIAS en 12,22 m	Con Lote N° 8 en 11,80m	Con Lote N° 4 en 25,71m, Lote N° 6 en 18,00m y Lote N° 7 en 1,96 m	Con Lote N° 1 en 10,83 m y Lote N° 2 en LD= 37,01m
4		580,86	580,86	Con Calle N53 DE LAS CAMELIAS en 21,80 m	Con Lote N° 6 en 18,20m	Con Lote N° 5 en 36,64m	Con Lote N° 3 en 25,71 m
5	10,56	568,75	579,31	Con Calle E17B en LD= 22,31 m	Con Lote N° 6 en 14,74 m	Con pasaje E17A en 28,00 m	Con Lote N° 4 en 36,64 m
6		542,69	542,69	Con lote N° 4 en 18,20 m y Lote N° 5 en 14,74 m	Con Lote N° 7 en 27,56 m y Pasaje E17A en 1,57 m	Con pasaje E17A en 17,31 m	Con Lote N° 3 en 18,00 m
7		523,15	523,15	Con Lote N° 6 en 27,56 m	Con Lote N° 13 en 8,56 m Lote N° 12 en 8,90 m Lote N° 11 en 9,96 m Lote N° 10 en 1,25 m	Con pasaje E17A en LD= 9,56 m y Propiedad Particulara en 8,94 m	Con Lote N° 8 en 18,57 m y lote N° 3 en 1,96 m
8		652,10	652,10	Con lote N°1 en 22,89 m y lote N°3 en 11,80	Con lote N° 10 en 11,41 m y lote N° 9 en 16,73 m	Con lote N°7 en 18,57 m	Con Calle E17 LOS ALCES en 23,70 m
9		252,71	252,71	Con lote N° 8 en 16,73 m	Con Pasaje N52M en 10,73 m	Con lote N° 10 en 21,26 m	Con Calle E17 LOS ALCES en 16,58
10		262,65	262,65	Con lote N° 8 en 11,41 m y lote N° 7 en 1,25 m	Con Pasaje N52M en 10,55 m	Con lote N° 11 en 25,55 m	Con lote N° 9 en 21,26 m
11		257,88	257,88	Con lote N° 7 en 9,96 m	Con Pasaje N52M en 9,64 m	Con lote N° 12 en 28,92 m	Con lote N° 10 en 25,55 m
12		258,13	258,13	Con lote N° 7 en 8,90 m	Con Pasaje N52M en 8,63 m	Con lote N° 13 en 31,93 m	Con lote N° 11 en 28,92 m
13		270,51	270,51	Con lote N° 7 en 8,56 m	Con Pasaje N52M en 7,83 m	Con Propiedad Particular en 34,82 m	Con lote N° 12 en 31,93 m
14		268,60	268,60	Con Pasaje N52M en 14,06 m	Con Propiedad Particular en 11,13 m	Con lote N° 15 en 21,94 m	Con Calle E17 LOS ALCES en 20,95 m
15		257,46	257,46	Con Pasaje N52M en 11,46 m	Con Propiedad Particular en 11,46 m	Con lote N° 16 en 23,05 m	Con lote N° 14 en 21,94 m
16		252,71	252,71	Con Pasaje N52M en 10,73 m	Con Propiedad Particular en 10,74 m	Con lote N° 17 en 24,08 m	Con lote N° 15 en 23,05 m
17		264,73	264,73	Con Pasaje N52M en 10,63 m	Con Propiedad Particular en 10,86 m	Con Propiedad Particular en 25,35 m	Con lote N° 16 en 24,08 m
18		223,85	223,85	Con Calle N53 DE LAS CAMELIAS en 14,64 m	Con Propiedad Particular en 14,11 m	Con lote N°19 en 14,49 m	Con Propiedad Particular en 17,12 m

000.0333
Trecientos treinta y tres

19		196,73	196,73	Con Calle N53 DE LAS CAMELIAS en 15,25 m	Con Propiedad Particular en 15,43 m	Con lote N°20 en 11,56 m	Con lote N° 18 en 14,49 m
20		195,81	195,81	Con Calle N53 DE LAS CAMELIAS en 18,16 m	Con Propiedad Particular en 24,34 m	Con pasaje S/N en 8,25 m	Con lote N° 19 en 11,56 m
21		450,58	450,58	Con Propiedad Particular en 22,21 m	Con pasaje S/N en 21,50 m	Con Propiedad Particular 19,54 m	Con lote N° 22 en 22,77 m
22		491,26	491,26	Con Propiedad Particular en 21,30 m	Con pasaje S/N en 20,20 m	Con lote N° 21 en 22,77 m	Con lote N° 23 en 25,93 m
23		412,89	412,89	Con Propiedad Particular en 16,52 m	Con pasaje S/N en 14,90 m	Con lote N° 22 en 25,93 m	Con lote N° 24 en 28,52 m
24		486,77	486,77	Con Propiedad Particular en 16,74 m	Con pasaje S/N en 17,21 m	Con lote N° 23 en 28,52 m	Con calle E17B en 30,80 m

009 0332

Trecientos treinta y dos

ANEXO 2

IDENTIFICACIÓN DE LOS LOTES QUE SE
REGULARIZARÁN POR EXCEPCIÓN.

304.0331

Treientos treinta y uno

NO EXISTEN LOTES POR EXCEPCIÓN.

399 3330

Treientos treinta

ANEXO 3

PLANO GENERAL DEL ASENTAMIENTO

009 0329

Treinta y tres

ANEXO 4

UN CUADRO CON EL PORCENTAJE DE
CONSOLIDACIÓN, AÑOS DE ASENTAMIENTO,
CÁLCULO DE ÁREAS
VERDES Y EQUIPAMIENTO COMUNAL, EN CASO DE
CORRESPONDER.

009.0327

Treientos veintisiete

Nº de Predio:	428397	3618551	371967					
Clave Catastral:	1231003016001	1231003066	1231008027					
REGULACION SEGÚN IRM.								
Zonificación:	D3 (D203-80) / A10 (A604-50)							
Lote mínimo:	200 m ² 600 m ²							
Forma de Ocupación del suelo	(D) Sobre Línea de Fabrica (A) Aislada							
Uso principal del suelo:	(RU2) Residencial Urbano 2							
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano							
Cambio de Zonificación:	APLICA (SI - NO)	Zonificación:	D3(D203-80)					
	SI	Lote mínimo:	200 m ²					
		Formas de Ocupación:	(D) Sobre Línea de Fábrica					
		Uso principal del suelo:	(RU2) Residencial Urbano 2					
Cambio de Clasificación del suelo:	NO	(SU) Suelo Urbano						
Número de lotes	24	NOTA:						
Consolidación:	95.83 %	Obras Civiles Ejecutadas (Vías)	Calzadas	100 %	Aceras	100%	Bordillos	100%
		Obras de Infraestructura Existentes:	Agua Potable	100 %	Alcantarillado	100%	Energía eléctrica	100%
Anchos de vías y Pasajes:	Pasaje S/N	2.93 m – 5.21 m (Variable)						
	Pasaje N52M	5.50 m						
Área Útil de Lotes:	9034.98	m ²	93.94%					
Área de Afectación Vial en Lotes	10.56	m ²	0.11%					
Área de Vías y Pasajes	572.77	m ²	5.95%					
Área bruta del terreno (Área Total):	9,618.31	m ²	100%					

0326
Trecientos veintiseis

ANEXO 5

EL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES Y EL INFORME DE REGULARIZACIÓN METROPOLITANA (IRM) ACTUALIZADOS

000 0325

Tocientos veinticinco

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO****Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by KARLA FABIANA
ORTEGA ESPIN
Date: 2019.06.11 21:12:49 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 606722**Número de Petición: 650492****Fecha de Petición: 23 de Mayo de 2019 a las 11:58****Número de Certificado: 735946****Fecha emisión: 11 de Junio de 2019 a las 21:12**

Referencias: 29/12/2008-PRO-94504f-38643i-97272r

Tarjetas: T00000537780

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. UERB-457-2019, de veinte y dos de abril de dos mil diecinueve, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

NUDA PROPIEDAD DEL LOTE Número UNO (1), situado en la parroquia ZAMBIZA de este Cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

EDISON PATRICIO PILLAJO Casado, ANA ISABEL VELA PILLAJO, Casada, VERONICA MARLENE VELA PILLAJO, Casada.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante donación de la señora ROSA MARIA PILLAJO MONTENEGRO, Viuda JOSE MIGUEL PILLAJO MONTENEGRO, Casado y JOSE MANUEL PILLAJO MONTENEGRO, Casado, debidamente autorizados según acta de subsistencia de

804 0324
Trecientos veinticuatro



fecha 08 de octubre del 2008 ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexta del Cantón Quito, conforme escritura pública otorgada el VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón; inscrita el VEINTE Y NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO.- ANTECEDENTES: El señor RAFAEL PILLAJO, soltero adquirió el Lote uno, del fraccionamiento según oficio 212 H, del Ilustre Municipio de Quito, informe número 007581 de veintisiete de julio de mil novecientos noventa y tres, situado en la parroquia ZAMBIZA de este Cantón, mediante compra de los derechos y acciones de su padre Manuel Pillajo, viudo, y por adjudicación en la partición celebrada con sus hermanos herederos de María Jesús Tituaña, todo según escritura otorgada el veinte y cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Notario doctor Alejandro Troya, inscrita el seis de octubre del mismo año.- 1992-SV.2538-4816.- Con fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y dos, se halla inscrita la sentencia dictada por el señor Juez Quinto de lo Civil de Pichincha, de siete de octubre de mil novecientos noventa y dos, mediante la cual se concede la posesión efectiva pro-indiviso a los señores JOSÉ MIGUEL, ROSA MARÍA, y JOSÉ MANUEL PILLAJO MONTENEGRO, en sus calidades de hijos de los causantes JOSÉ RAFAEL PILLAJO GENIZ y TRANSITO MONTENEGRO CANTERO, dejando a salvo el derecho de terceros.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Se aclara que la señora ROSA MARIA PILLAJO MONTENEGRO, se reserva el derecho de Usufructo Vitalicio en la parte que le corresponde.--- A fojas 646, numero 109, del registro de demandas y con fecha OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS, se halla inscrito el auto de QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1001-93, cuyas copias Xerox adjuntar en cuatro fojas, que sigue CÓNDOR PILLAJO JUAN JOSÉ y CHICAIZA PULUPA DE CÓNDOR LUZ MARÍA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO del INMUEBLE de aproximadamente 2.100 metros cuadrados, ubicado en el sitio conocido como Barrio Santa Ana del Anejo Cocotog del Pueblo Cocotog, ubicado en la Parroquia de ZAMBIZA. "SEÑOR JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: JUAN JOSÉ CÓNDOR PILLAJO y LUZ MARÍA CHICAIZA PULUPA DE CÓNDOR, en la acción Ordinaria de Prescripción Adquisitiva de Dominio, Juicio signado No. 1001-93/M, que intentamos, con la consideración debida, contestando su Providencia de 28 de enero de 1994, las 10H00, dentro de término, a usted decimos: Nuestra Acción la proponemos contra los señores JOSÉ PILLAJO y otros. Desde ya, yo Juan José Córdor Pillajo, respetuosamente pido al señor Juez, venia para litigar contra mi señora madre, y esto en conformidad al Art. 36 del C.P.C. A los Demandados señores JOSÉ PILLAJO y FELIPA LOACHAMIN DE PILLAJO se los citará por la prensa, mediante publicaciones correspondientes, pues nosotros los Actores bajo juramento manifestamos desconocer y nos es imposible determinar la individualidad y residencia de los nombrados, tanto que las publicaciones, (más aún mandará en Providencia, señor Juez) que se haga a éstas personas o a sus herederos conocidos y desconocidos, en el caso de que hubieran fallecido Art. 86 C.P.C. A la señora Petrona Pillajo se la citará mediante comisión que se dignará librar a l señor Teniente Político de Zambiza, para que éste Funcionario se sirva citarla con su Providencia en el lugar de su domicilio, Barrio Santa Ana de Cocotog, barrio Cocotog, del Anejo Cocotog, Zambiza, parroquia del cantón Quito. Cumplimos así con su Providencia de 28 de enero de 1994. Casillero Judicial el No. 13 Quito. Firmamos conjuntamente con nuestro Abogado Patrocinador, Dr. Simón Bonilla Cortés." NO ESTA EMBARGADO, NI HIPOTECADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.--- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. -----

Responsable: NSCS



a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: VAVC

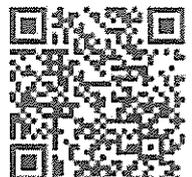
Revisión: VAVC

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

00010323

Treientos veintitres



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by KARLA FABIANA
ORTEGA ESPIN
Date: 2019.11.05 11:40:29 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 816559
Número de Petición: 876495
Fecha de Petición: 30 de Octubre de 2019 a las 12:20
Número de Certificado: 931709
Fecha emisión: 5 de Noviembre de 2019 a las 11:40

Referencias:

- 1) 13/09/1993-2-2539f-3240i-32181r
- 2) 02/06/1992-2-1095f-1497i-17490r
- 3) 06/10/1943-1-106f-485i-5393r

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo. 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nro. RPDMQ-2013-012, de 28 de febrero del 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan el Registro de la Propiedad, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote situado en la parroquia ZAMBIZA de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

- 1) LIBIO ANTOLIN PRIETO BRICEÑO soltero.-
- 2) MIGUEL ANGEL PILLAJO ABRAJAN, casado.-
- 3) JOSE PILLAJO, casado.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

- 1) EL seis punto cincuenta POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges Marlón Anibal Cisneros Valdiviezo y Martha Victoria López, según consta de la escritura celebrada el ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y tres ante el Notario doctor Gustavo Flores inscrita el TRECE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----
- 2) El seis coma uno por ciento (6.1) de derechos y acciones, mediante compra a Francisco Pillajo Sandoval, según escritura otorgada el cinco de mayo de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el DOS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.-----
- 3) DERECHOS Y ACCIONES RESTANTES, mediante adjudicación hecha en la partición cebrada con los herederos de María Jesús Tituaña, según escritura otorgada el veinte y cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Notario doctor Alejandro Troya, inscrita el SEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES.-----

009:0322

Treientos veinte y dos



Con Repertorio 30856, del Registro de Sentencias Varias, con fecha TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, a las CATORCE horas y OCHO minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante la Notaria Tercera (3) del Distrito Metropolitano de Quito, Doctora Jacqueline Vásquez Velastegui, el veintiséis de Marzo del año dos mil quince, (26-03-2015) cuya segunda copia certificada se adjunta en siete (7) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: FRANCISCO PILLAJO SANDOVAL, en favor de su hija señora: MARIA INES PILLAJO ABRAJAN.- Dejando a salvo el derecho de terceros.----- En el registro de sentencias varias, Rep. 40546 y con fecha DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO, a las DIECISEIS horas y CUARENTA Y NUEVE minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario público del cantón Rumiñahui (Sangolquí), provincia de Pichincha, doctor Carlos Martínez Paredes, el doce de mayo del año dos mil ocho (12-05-2008) cuya segunda copia certificada se adjunta en cinco (5) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por los causantes señores: JOSE PILLAJO Y MARIA CARMEN SANDOVAL TUPIZA, en favor de su nieto señor: JOSE IGNACIO PILLAJO ABRAJAN, quien comparece por derecho de representación de su fallecido padre el señor: FRANCISCO PILLAJO SANDOVAL, quien a su vez era hijo de los causantes.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-----

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

En el Registro de Prohibiciones de enajenar, Tomo 134, repertorio 69848 y con fecha DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y DIECINUEVE minutos, se presentó el Oficio No 3522, de diciembre once del dos mil tres, cuya copia certificada se adjunta en ciento treinta y ocho fojas, enviado por el CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, el mismo que transcrito textualmente es como sigue: " El Concejo Metropolitano, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 11 diciembre del 2003 al considerar el Informe No. IC-2003-489, de la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos, al amparo de lo prescrito en los Arts. 64 numeral 11; 251, 260 de la Ley de Régimen Municipal y Art. 8 numeral 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, resolvió declarar de utilidad pública, autorizar el acuerdo de ocupación urgente y ordenar la expropiación total y parcial de los inmuebles afectados por el proyecto de la Prolongación Norte de la Avda. Simón Bolívar, de propiedad entre otros de MARIA PILLAJO.----- A fojas 646, numero 109, del registro de demandas y con fecha OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS, a las ONCE horas, y TREINTA Y UNO minutos, se me presentó el auto de QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, numero 1001-93, cuyas copias xerox adjuntamos en cuatro fojas, que sigue CÓNDOR PILLAJO JUAN JOSÉ y CHICAIZA PULUPA DE CÓNDOR LUZ MARÍA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO del INMUEBLE de aproximadamente 2.100 metros cuadrados, ubicado en el sitio conocido como Barrio Santa Ana del Anejo Cocotog del Pueblo Cocotog, ubicado en la Parroquia de ZAMBIZA. "SEÑOR JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: JUAN JOSÉ CÓNDOR PILLAJO y LUZ MARÍA CHICAIZA PULUPA DE CÓNDOR, en la acción Ordinaria de Prescripción Adquisitiva de Dominio, Juicio signado No. 1001-93/M, que intentamos, con la consideración debida, contestando su Providencia de 28 de enero de 1994, las 10H00, dentro de término, a usted decimos: Nuestra Acción la proponemos contra los señores JOSÉ PILLAJO y otros. Desde ya, yo Juan José Córdor Pillajo, respetuosamente pido al señor Juez, venia para litigar contra mi señora madre, y esto en conformidad al Art. 36 del C.P.C. A los Demandados señores JOSÉ PILLAJO y FELIPA LOACHAMIN DE PILLAJO se los citará por la prensa, mediante publicaciones correspondientes, pues nosotros los Actores bajo juramento manifestamos desconocer y nos es imposible determinar la individualidad y residencia de los nombrados, tanto que las publicaciones, (más aún mandará en Providencia, señor Juez) que se haga a éstas personas o a sus herederos conocidos y desconocidos, en el caso de que hubieran fallecido Art. 86 C.P.C. A la señora Petrona Pillajo se la citará mediante comisión que se dignará librar a l señor Teniente Político de Zambiza, para que éste Funcionario se sirva citarla con su Providencia en el lugar de su domicilio, Barrio Santa Ana de Cocotog, barrio Cocotog, del Anejo Cocotog, Zambiza, parroquia del cantón Quito. Cumplimos así con su Providencia de 28 de enero de 1994. Casillero Judicial el No. 1334, Quito. Firmamos conjuntamente con nuestro Abogado Patrocinador, Dr. Simón Bonilla Cortés."----- NO ESTÁ EMBARGADO, NI HIPOTECADO.----- Se revisa gravámenes basado en los índices del NUEVO SISTEMA REGISTRAL, SALVO ERROR U OMISION DEL MISMO.



a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

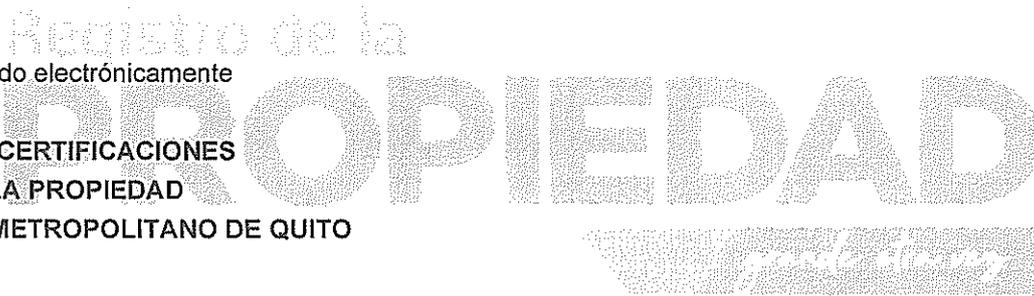
Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: DPAC

Revisión: DPAC

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



504 0321

Fraccionamiento 4010 y 4020



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

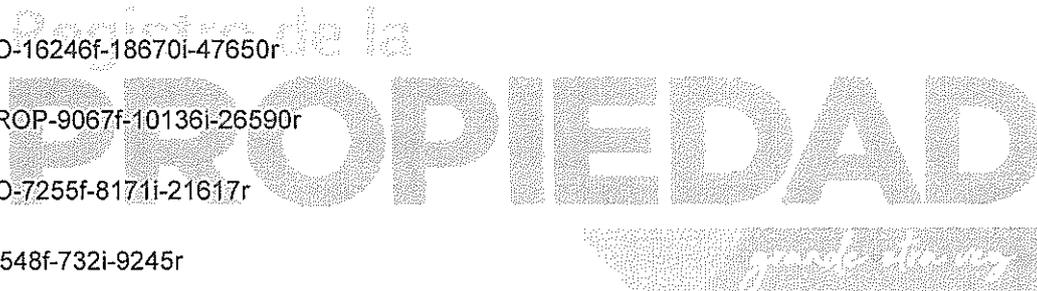
Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by KARLA FABIANA
ORTEGA ESPIN
Date: 2019.11.05 11:56:59 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 816580
Número de Petición: 876516
Fecha de Petición: 30 de Octubre de 2019 a las 12:21
Número de Certificado: 931712
Fecha emisión: 5 de Noviembre de 2019 a las 11:56

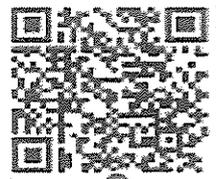
Referencias:

1. 07/04/2016-PO-28426f-10432i-26993r
2. 12/06/2015-PRO-54409f-20837i-54928r
3. 12/06/2015-PO-54406f-20835i-54924r
4. 28/06/1995-PO-8263f-10529i-25169r
5. 18/11/1994-PO-16246f-18670i-47650r
6. 07/07/1994-PROP-9067f-10136i-26590r
7. 03/06/1994-PO-7255f-8171i-21617r
8. 18/03/1993-2-548f-732i-9245r
9. 23/10/1992-PO-2336f-3203i-36711r
10. 23/10/1992-2-2335f-3202i-36710r
11. 02/06/1992-2-1094f-1495i-17431r
12. 17/06/1991-2-1488f-11844i-19075r
13. 17/06/1991-2-1488-1843-19074
14. 17/06/1991-2-1487f-1842i-19073r
15. 13/06/1991-2DA-1473f-1821i-18737r
16. 13/06/1991-2DA-1474f-1822i-18736r
17. 24/01/1925-PO1-13f-59i-164r



931712
Trecientos veinte

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros



entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. UERB-676-2018, de diecisiete de mayo del dos mil dieciocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Terreno que se encuentra en el punto denominado Amagasi, de la parroquia ZAMBIZA de este cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

1. MERCY LASTENIA GAIBOR ROMERO, casada con el señor CLAUDIO MARCELO PALMA RODRIGUEZ,
2. BLANCA JANETH PILLAJO SANGUÑA, divorciada
3. cónyuges LUIS ALBERTO QUILUMBA CUZCO y MARTHA FABIOLA PILLAJO SANGUÑA, casados
4. Los cónyuges GERMÁN YÁNEZ JIMÉNEZ y NORMA GRACIELA PAZMIÑO DE YÁNEZ
5. Adquirido por MERCEDES CAROLINA VASCONEZ CHILUISA, soltera (LA NUDA PROPIEDAD) Y JORGE ANIBAL LEMA ARIAS, soltero (EL USUFRUCTO)
6. Señor JORGE EDUARDO PILLAJO MUZO; soltero
7. MARIA ALICIA PILLAJO MUZO, casada
8. MIRIAN ROCIO PILLAJO MUZO, soltera.
9. MARIA OLIMPIA PILLAJO PILLAJO, casada
10. JOSE ELOY PILLAJO PILLAJO, casado
11. Señora MARIA LAURA PILLAJO ABRAJAN, casada
12. La señora BERTHA PIEDAD PILLAJO MUZO, casada.-
13. LUIS ALFREDO PILLAJO MUZO, casado, por sus propios derechos
14. JOSE LORENZO PILLAJO MUZO, soltero.
15. MARÍA PRESENTACIÓN PILLAJO MUZO, casada.-
16. Señora MARÍA OLGA PILLAJO MUZO, casada.



3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

1. el SEIS COMA DOCE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra al señor MANUEL RODRIGO PILLAJO ABRAJAN, Casado, según escritura pública otorgada el VEINTE Y OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario CUADRAGÉSIMO TERCERO del cantón Quito, Doctor. Fernando Iván Castro Salazar, inscrita el siete de abril de dos mil dieciséis.-

2. El SEIS COMA SESENTA Y SEIS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra realizada a los cónyuges MANUEL RODRIGO PILLAJO ABRAJAN y MARIA HORTENCIA SANGUÑA TUPIZA, según escritura otorgada el DOS DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario SEGUNDO del cantón Saquisilí, encargado Doctor. Kleber Fernando Quinatoa Mullo, e inscrita el DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE.-

3. SEIS COMA SESENTA Y SEIS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, por compra a los cónyuges MANUEL RODRIGO PILLAJO ABRAJAN y MARIA HORTENCIA SANGUÑA TUPIZA, casados; según escritura pública otorgada el TRES DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario SEGUNDO del cantón Saquisilí, encargado Doctor Kleber Fernando Quinatoa Mullo, inscrita el doce de junio del dos mil quince.-

4. Los derechos y acciones equivalentes al siete coma treinta y tres por ciento, los mismos que equivalen al veinte y dos por ciento que poseen, mediante compra a los cónyuges ÁNGEL MARÍA PILLAJO PILLAJO Y MARÍA INÉS MORALES USHIÑA, según escritura pública otorgada el diez y siete de abril de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Noveno, Doctor Gustavo Flores, inscrita el veinte y ocho de junio de mil novecientos noventa y cinco.-

5. DERECHOS Y ACCIONES equivalentes al CUARENTA Y CINCO COMA DIEZ Y SIETE POR CIENTO DEL SIETE COMA TREINTA Y TRES POR CIENTO, mediante compra a los cónyuges MARIA OLIMPIA PILLAJO PILLAJO DE MORALES y JOSE RAFAEL MORALES, casados por sus propios derechos, según consta de la escritura otorgada el catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Quinto, doctor Patricio Terán Granda, inscrita el DIEZ Y OCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-

6. DERECHOS Y ACCIONES equivalentes al UNO POR CIENTO (1%), mediante compra al señor Andrés Pillajo Tupiza; casado, según escritura otorgada el veinte y dos de abril de mil novecientos noventa y cuatro, ante el notario doctor Jaime Acosta, inscrita el siete de julio de mil novecientos noventa y cuatro;

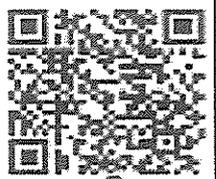
7. DERECHOS Y ACCIONES equivalentes al UNO POR CIENTO (1%), mediante compra al señor Andrés Pillajo Tupiza, casado, según escritura pública otorgada el veinte y dos de abril de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Vigésimo Octavo, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, inscrita el tres de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

8. DERECHOS Y ACCIONES equivalentes al UNO POR CIENTO (1%), mediante compra al señor Andrés Pillajo Tupiza; casado, según escritura otorgada el ocho de febrero de mil novecientos noventa y tres, ante el notario doctor Jaime Acosta, Vigésimo Octavo Interino, inscrita el diez y ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres; ratificada y aceptada por la señorita Miriam Rocío Pillajo Muzo, por escritura otorgada el diez y seis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, ante el notario doctor Jaime Acosta, marginada el diez y seis de junio de mil novecientos noventa y cuatro

9. DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES FINCADOS EN EL SIETE COMA TREINTA Y TRES POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a la señora María Paula Pillajo viuda de Pillajo, y otro, según escritura pública otorgada el veinte y cinco de septiembre de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, inscrita el VEINTE Y TRES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

10. El SIETE COMA TREINTA Y TRES POR CIENTO, de los derechos y acciones, mediante compra a la señora María Paula Pillajo viuda de Pillajo, soltera, y otro, según escritura otorgada el veinte y cinco de septiembre de mil novecientos

000 1319
Trescientos diecinueve



noventa y dos, ante el Notario doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, inscrita el VEINTE Y TRES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS;

11. El SEIS COMA VEINTE Y SIETE POR CIENTO (6,27%), de la totalidad de derechos y acciones, mediante compra al señor Francisco Pillajo Sandoval, según escritura otorgada el diez y ocho de febrero de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el dos de junio de mil novecientos noventa y dos;

12. DERECHOS Y ACCIONES equivalentes al UNO POR CIENTO (1%), mediante compra al señor Andrés Pillajo Tupiza, casado, según escritura otorgada el veinte y siete de mayo de mil novecientos noventa y uno, ante el notario doctor Efraín Martínez, inscrita el diez y siete de junio de mil novecientos noventa y uno; éste por herencia de José Pillajo, el mismo que a su vez adquirió por compra a Pedro Córdor, el ocho de enero de mil novecientos diez y nueve, ante el notario Delfín Cevallos, escritura que no ha sido posible su localización, tanto en el Registro de la Propiedad como en la Casa de la Cultura.-

13. DERECHOS Y ACCIONES equivalentes al UNO POR CIENTO (1%), mediante compra al señor ANDRES PILLAJO TUPIZA, casado, por sus propios derechos, según escritura otorgada el veinte y siete de mayo de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Doctor Efraín Martínez Paz, inscrita el DIEZ Y SIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO; habiendo éste adquirido por herencia del señor José Pillajo, el mismo que a su vez lo adquirió por compra al señor Pedro Córdor, sin que se haya podido localizar dicho título; razón por la cual se ha procedido a la publicación por la prensa, en el Diario "La Hora" de fecha trece de noviembre de mil novecientos noventa, de conformidad con lo dispuesto en el setecientos veinte y ocho del Código Civil; y no se ha presentado oposición a la venta como se lo prueba en el oficio enviado por el señor Notario doctor Efraín Martínez, el veinte y uno de noviembre de mil novecientos noventa.-

14. Los derechos y acciones equivalentes al UNO POR CIENTO (1%), mediante compra a Andrés Pillajo Tupiza, casado, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, ante el notario doctor Efraín Martínez Paz, inscrita el DIEZ Y SIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO; éste por herencia de José Pillajo, el mismo que a su vez adquirió por compra a Pedro Córdor, sin que se haya podido localizar dicho título de propiedad, razón por la cual se ha procedido a la publicación por la prensa en el Diario "La Hora", de fecha trece de noviembre de mil novecientos noventa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 728 del Código Civil, y no se ha presentado oposición a la venta como se lo prueba del Oficio enviado por el señor notario doctor Efraín Martínez, de veinte y uno de diciembre de mil novecientos noventa.

15. DERECHOS Y ACCIONES equivalentes al UNO POR CIENTO (1%), mediante compra a Andrés Pillajo Tupiza, casado, según escritura otorgada el veinte y cinco de Enero de mil novecientos noventa y uno, ante el notario doctor Efraín Martínez Paz, inscrita el TRECE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO; éste por herencia de José Pillajo, el mismo que a su vez adquirió por compra a Pedro Córdor, sin que se haya podido localizar dicho título de propiedad, razón por la cual se ha procedido a la publicación por la prensa en el Diario "La Hora", de fecha trece de noviembre de mil novecientos noventa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 728 del Código Civil, y no se ha presentado oposición a la venta como se lo prueba del Oficio enviado por el señor notario doctor Efraín Martínez, de veinte y seis de febrero de mil novecientos noventa y uno.

16. Los derechos y acciones equivalentes al UNO POR CIENTO (1%), mediante compra al señor Andrés Pillajo Tupiza, casado, según escritura celebrada el catorce de febrero de mil novecientos noventa y uno, ante el notario doctor Efraín Martínez, inscrita el trece de junio de mil novecientos noventa y uno; habiendo éste adquirido por herencia del señor José Pillajo, el mismo que a su vez lo adquirió por compra al señor Pedro Córdor, sin que se haya podido localizar dicho título; razón por la cual se ha procedido a la publicación por la prensa, en el Diario "La Hora" de fecha trece de noviembre de mil novecientos noventa, de conformidad con lo dispuesto en el art. setecientos veinte y ocho del Código Civil; y no se ha presentado oposición a la venta como se lo prueba en el oficio enviado por el señor Notario doctor Efraín Martínez, el veinte y seis de febrero de mil novecientos noventa y uno.-



17. Derechos y acciones sobrantes, mediante compra a Pedro Cóndor, casado, según escritura pública otorgada el ocho de enero de mil novecientos veinte y cinco, ante el escribano señor Luis Delfín Cevallos, inscrita el veinte y cuatro de enero de mil novecientos veinte y cinco.-

Con número 3646, repertorio 71715 del registro de sentencias varias con fecha CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, a las NUEVE horas y CINCO minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Cuadragésimo Tercero (43) del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Fernando Castro Salazar, el dieciséis de Julio del año dos mil quince, (16-07-2015) cuya segunda copia certificada se adjunta en seis (6) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por los causantes señores: JOSE PILLAJO y MARIA ANDREA ABRAJAN MONTENEGRO, en favor de su hijo: MANUEL RODRIGO PILLAJO ABRAJAN.- Dejando a salvo el derecho de terceros.- ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA DE COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, otorgada el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario OCTOGÉSIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctor. José A. Cedeno Armas, inscrita el veinte y siete de marzo de dos mil diecisiete.**** ACLARATORIA DE PERSONAS otorgada ante el NOTARIO QUINCUGESIMO QUINTO de QUITO con fecha 19 de Abril del 2018, inscrita el 7 de Mayo de 2018, mediante la cual SE PROCEDE A REALIZAR LA SIGUIENTE ACLARATORIA: 1) EN LAS ESCRITURAS DETALLADAS EN LOS LITERALES A); B); C); D); y, E) DENTRO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LOS ANTECEDENTES, SE DETERMINA QUE LA FECHA EN LA QUE SE OTORGO LA VENTA A FAVOR DEL SEÑOR ANDRES PILLAJO TUPIZA, CASADO, ES EL 08 DE ENERO DE 1919, CUANDO EN LA REALIDAD, EL ACTO FUE OTORGADO EL 08 DE ENERO DE 1925, ANTE EL ESCRIBANO LUIS DELFÍN CEVALLOS, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 24 DE ENERO DE 1928. ***** ACLARACIÓN DE TRANSFERENCIA, otorgada ante la NOTARIA QUINCUGESIMA QUINTA de QUITO, con fecha 4 de Septiembre del 2018, inscrita el 24 de Septiembre de 2018, de la cual consta que: "JUSTIFICACIÓN DE LA ACLARATORIA Y RATIFICATORIA.- La compareciente declara que en la escritura pública de aclaratoria a la compraventa celebrada el DIECINUEVE (19) de abril de DOS MIL DIECIOCHO (2018), ante el Notario Quincuagésimo Quinto (55) cantón Quito, Dr. Eduardo 1-laro Mancheno, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el SIETE (07) de mayo de DOS MIL DIECIOCHO (2018), en el párrafo final de la cláusula "Tercera.- Aclaratoria", numeral "uno", existió un error de digitación involuntario, señalando que la fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad fue el "veinticuatro (24) de enero de mil novecientos veintiocho (1928)", cuando lo correcto es veinticuatro (24) de enero de mil novecientos veinticinco (1925)".- ACLARATORIA y RECTIFICATORIA.- Con los antecedentes expuestos, la compareciente aclara y rectifica la escritura pública de aclaratoria a la compraventa el DIECINUEVE (19) de abril de DOS MIL DIECIOCHO (2018), ante el Notario Quincuagésimo Quinto (55) cantón Quito, Dr. Eduardo Haro Mancheno, e inscrita en el Registro de la Propiedad, del mismo cantón el SIETE (07) de mayo de DOS MIL DIECIOCHO (2018), rectificando el texto de la cláusula "Tercera.- Aclaratoria" número "uno" por el siguiente: "TERCERA.- ACLARATORIA: (...)uno) En las escrituras detalladas en los literales a); b); c); d); y, e) dentro de la cláusula segunda de los antecedentes, se determina que la fecha en la que se otorgó la venia del cuerpo cierto a favor del señor Andrés Pillajo Tupiza, de estado civil casado, es el ocho (8) de enero de mil novecientos diecinueve (1919), cuando en la realidad, el acto fue otorgado el ocho (8) de enero de mil novecientos veinticinco (1925), ante el Escribano Luis Delfín Cevallos, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el Veinticuatro (24) de enero de mil novecientos veinticinco (1925)"-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

009:1318
Trecientos dieciocho

Por estos datos se hace constar que: con número 109, repertorio 7929 del registro de demandas con fecha OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS, a las ONCE horas, y TREINTA Y UNO minutos, se me presentó el auto de QUINCE DE Página 6 ENERO DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1001-93, cuyas copias xerox adjuntamos en cuatro fojas, que sigue CÓNDOR PILLAJO JUAN JOSÉ y CHICAIZA PULUPA DE CÓNDOR LUZ MARÍA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO del INMUEBLE de aproximadamente 2.100 metros cuadrados, ubicado en el sitio conocido como Barrio Santa Ana del Anejo Cocotog del Pueblo Cocotog, ubicado en la Parroquia de ZAMBIZA. "SEÑOR JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: JUAN JOSÉ CÓNDOR PILLAJO y LUZ MARÍA CHICAIZA PULUPA DE CÓNDOR, en la acción Ordinaria de Prescripción Adquisitiva de Dominio, Juicio signado No. 1001-93/M, que



intentamos, con la consideración debida, contestando su Providencia de 28 de enero de 1994, las 10H00, dentro de término, a usted decimos: Nuestra Acción la proponemos contra los señores JOSÉ PILLAJO y su mujer FELIPA LOACHAMIN DE PILLAJO y contra la señora PETRONA PILLAJO, ésta última nuestra madre legítima y política, respectivamente. Desde ya, yo Juan José Cóndor Pillajo, respetuosamente pido al señor Juez, venia para litigar contra mi señora madre, y esto en conformidad al Art. 36 del C.P.C. A los Demandados señores JOSÉ PILLAJO y FELIPA LOACHAMIN DE PILLAJO se los citará por la prensa, mediante publicaciones correspondientes, pues nosotros los Actores bajo juramento manifestamos desconocer y nos es imposible determinar la individualidad y residencia de los nombrados, tanto que las publicaciones, (más aún mandará en Providencia, señor Juez) que se haga a éstas personas o a sus herederos conocidos y desconocidos, en el caso de que hubieran fallecido Art. 86 C.P.C. A la señora Petrona Pillajo se la citará mediante comisión que se dignará librar a l señor Teniente Político de Zambiza, para que éste Funcionario se sirva citarla con su Providencia en el lugar de su domicilio, Barrio Santa Ana de Cocotog, barrio Cocotog, del Anejo Cocotog, Zambiza, parroquia del cantón Quito. Cumplimos así con su Providencia de 28 de enero de 1994. Casillero Judicial el No. 1334, Quito. Firmamos conjuntamente con nuestro Abogado Patrocinador, Dr. Simón Bonilla Cortés."----- Bajo Rep. 3080, del Registro de Prohibiciones, y con fecha enero treinta de mil novecientos noventa, se encuentra inscrito el oficio NO. 117-90PP-239-90 de enero treinta de mil novecientos noventa, del Juzgado Octavo de lo Penal de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio penal que sigue Marco Vinicio Guijarro, en contra de CLAUDIO MARCELO PALMA RODRIGUEZ, por sustracción de vehículo, se ordena la prohibición de enajenar sobre los bienes de propiedad de los sindicatos.----- No está hipotecado, ni embargado.- Se aclara que se revisan gravámenes tal como consta en la inscripción con un solo nombre y un solo apellido.- Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, y por cuanto existen errores de marginaciones en las inscripciones antiguas, a petición de la parte interesada la CERTIFICACION únicamente se comiere en base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse.- S.E.U.O.- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. -----

PROPIEDAD

grande abarraz

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado de comunicará cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

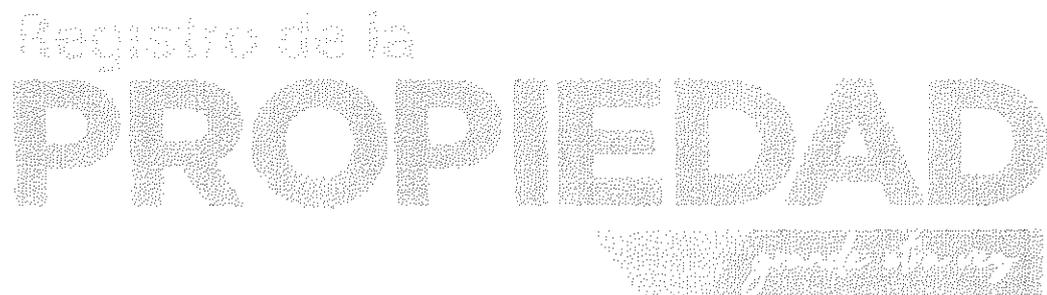
Responsable: DPAC

Revisión: DPAC

Documento firmado electrónicamente

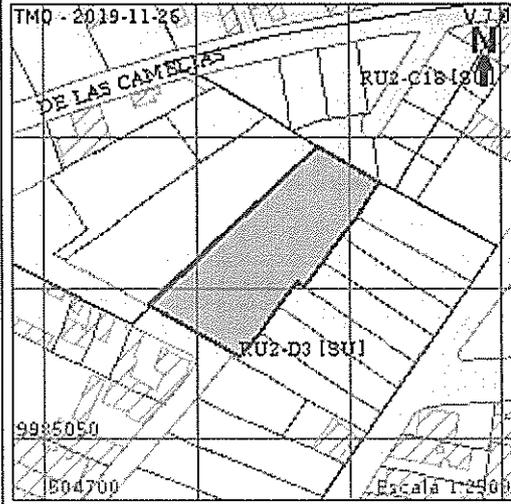


DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



000 0317
Tercer piso división 17



INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA Municipio del Distrito Metropolitano de Quito			
IRM - CONSULTA			
*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD		*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE	
DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO C.C./R.U.C.: 1100555828 Nombre o razón social: PRIETO BRICENO LIVIO ANTOLIN			
DATOS DEL PREDIO Número de predio: 428397 Geo clave: 170104290132032111 Clave catastral anterior: 12310 03 016 001 000 000 En derechos y acciones: SI			
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN Área de construcción cubierta: 843.61 m2 Área de construcción abierta: 0.00 m2 Área bruta total de construcción: 843.61 m2			
DATOS DEL LOTE Área según escritura: 2155.39 m2 Área gráfica: 2155.39 m2 Frente total: 34.77 m Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 215.54 m2 [SU]			
Zona Metropolitana: NORTE Parroquia: SAN ISIDRO DEL INCA Barrio/Sector: S.MIGUEL AMAGASI Dependencia administrativa: Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)			
Aplica a incremento de pisos: ZUAE ZONA URBANISTICA DE ASIGNACION ESPECIAL			
VÍAS			
Fuente	Nombre		Ancho (m)
IRM	CALLE S-N		0
			Referencia
			replanteo vial
REGULACIONES			
ZONIFICACIÓN			
Zona: D3 (D203-80) Lote mínimo: 200 m2 Frente mínimo: 10 m COS total: 240 % COS en planta baja: 80 %			RETAMOS Frontal: 0 m Lateral: 0 m Posterior: 3 m Entre bloques: 6 m
Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica Uso de suelo: (RU2) Residencial Urbano 2			Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano Factibilidad de servicios básicos: SI
AFECTACIONES/PROTECCIONES			
Descripción	Tipo	Derecho de vía	
		Retiro (m)	
		Observación	
OBSERVACIONES			
PREDIO EN DERECHOS Y ACCIONES. SOLICITARA REPLANTEO VIAL PARA DETERMINAR SI EL PREDIO SE ENCUENTRA AFECTADO.			
NOTAS			
- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ. - * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva. - Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros. - Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.			

000 11316
Trocenas desicis

- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
2011 - 2019

000 1315

Treinta y cinco

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



IRM - CONSULTA

*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD	*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE	
DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO		
C.C./R.U.C:		1709899114
Nombre o razón social:		PILLAJO EDISON PATRICIO Y OTROS
DATOS DEL PREDIO		
Número de predio:		3618551
Geo clave:		170104290138070111
Clave catastral anterior:		12310 03 066 000 000 000
En derechos y acciones:		SI
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN		
Área de construcción cubierta:		237.40 m2
Área de construcción abierta:		0.00 m2
Área bruta total de construcción:		237.40 m2
DATOS DEL LOTE		
Área según escritura:		616.40 m2
Área gráfica:		616.40 m2
Frete total:	56.39 m	
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 61.64 m2 [SU]	
Zona Metropolitana:	NORTE	
Parroquia:	SAN ISIDRO DEL INCA	
Barrio/Sector:	S.MIGUEL AMAGASI	
Dependencia administrativa:	Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)	
Aplica a incremento de pisos:	ZUAE ZONA URBANISTICA DE ASIGNACION ESPECIAL	

VÍAS

Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
SIREC-Q	DE LAS CAMELIAS	0	5 m replanteo vial	N53
SIREC-Q	SIN NOMBRE	0		

REGULACIONES

ZONIFICACIÓN		RETIROS
Zona: A10 (A604-50)		Frontal: 5 m
Lote mínimo: 600 m2	PISOS	Lateral: 3 m
Frete mínimo: 15 m	Altura: 16 m	Posterior: 3 m
COS total: 200 %	Número de pisos: 4	Entre bloques: 6 m
COS en planta baja: 50 %		
Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada	Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano	
Uso de suelo: (RU2) Residencial Urbano 2	Factibilidad de servicios básicos: SI	

AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación

OBSERVACIONES

SOLICITARA INFORME DE REPLANTEO VIAL PARA DETERMINAR SI EL LOTE SE ENCUENTRA AFECTADO PREDIO EN DERECHOS Y ACCIONES.

NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.

009.0314
Tredientes cables

- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
2011 - 2019

000 0313
Trecientos trece

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



IRM - CONSULTA

*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD	*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE	
DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO		
C.C./R.U.C:		1705228037
Nombre o razón social:		PILLAJO PILLAJO MARIA OLIMPIA
DATOS DEL PREDIO		
Número de predio:		371967
Geo clave:		
Clave catastral anterior:		12310 08 027 000 000 000
En derechos y acciones:		SI
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN		
Área de construcción cubierta:		3347.12 m2
Área de construcción abierta:		0.00 m2
Área bruta total de construcción:		3347.12 m2
DATOS DEL LOTE		
Área según escritura:		6846.52 m2
Área gráfica:		6846.52 m2
Frente total:		254.63 m
Máximo ETAM permitido:		10.00 % = 684.65 m2 [SU]
Zona Metropolitana:		NORTE
Parroquia:		SAN ISIDRO DEL INCA
Barrio/Sector:		S.MIGUEL AMAGASI
Dependencia administrativa:	Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)	
Aplica a incremento de pisos:	ZUAE ZONA URBANISTICA DE ASIGNACION ESPECIAL	

VÍAS

Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
SIREC-Q	DE LAS CAMELIAS	0		N53
IRM	CALLE S/N	0	5 m replanteo vial	
IRM	SIN NOMBRE	0	5 m replanteo vial	

REGULACIONES

ZONIFICACIÓN		RETIROS
Zona: A10 (A604-50)		Frontal: 5 m
Lote mínimo: 600 m2	PISOS	Lateral: 3 m
Frente mínimo: 15 m	Altura: 16 m	Posterior: 3 m
COS total: 200 %	Número de pisos: 4	Entre bloques: 6 m
COS en planta baja: 50 %		
Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada	Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano	
Uso de suelo: (RU2) Residencial Urbano 2	Factibilidad de servicios básicos: SI	
ZONIFICACIÓN		RETIROS
Zona: D3 (D203-80)		Frontal: 0 m
Lote mínimo: 200 m2	PISOS	Lateral: 0 m
Frente mínimo: 10 m	Altura: 12 m	Posterior: 3 m
COS total: 240 %	Número de pisos: 3	Entre bloques: 6 m
COS en planta baja: 80 %		
Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica	Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano	
Uso de suelo: (RU2) Residencial Urbano 2	Factibilidad de servicios básicos: SI	

0044.11312
Trescientos doce

AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
OBSERVACIONES				
LA DELIMITACIÓN DE LAS ZONIFICACIONES SOLICITARA EN LA SECRETARIA TERRITORIAL HABITAT Y VIVIENDA. htt SOLICITARA INFORME DE REPLANTEO VIAL PARA DETERMINAR SI EL LOTE SE ENCUENTRA AFECTADO PREDIO EN DERECHOS Y ACCIONES.				
NOTAS				
<ul style="list-style-type: none"> - Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ. - * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva. - Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros. - Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna. - "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016. - Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente. - Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS. - Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado. 				
<p>© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda 2011 - 2019</p>				

009.0311
Trecientos once

INFORMES

000 0310
Trece de diez

Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-DMGR-2019-0849-OF

Quito, D.M., 28 de octubre de 2019

Asunto: Alcance y criterio de Informe de Riesgos - San Miguel de Amagásí Etapa V

Señor Abogado
Paul Gabriel Muñoz Mera
Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al oficio No. UERB-935-2019 del 25 de julio de 2019 en el cual se adjunta el listado de priorización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados (AHHYC) y al oficio No. UERB-1006-2019 del 06 de agosto de 2019, en el mismo que se da a conocer el cronograma de priorización de regularización de barrios, el cual fue desarrollado y trabajado conjuntamente entre la Unidad Especial Regula Tu Barrio y esta Dependencia, donde se detalla el orden de ratificación o rectificación de los informes técnicos de calificación de riesgos.

Al respecto, me permito remitirle el criterio referente al Informe Técnico No. 319-AT-DMGR-2018 el cual contiene la calificación de riesgo del asentamiento humano de hecho y consolidado "San Miguel de Amagásí Etapa V", ubicado en la parroquia El Inca perteneciente a la administración zonal La Delicia.

Considerando que la calificación del riesgo frente a movimientos en masa es aquella que debe ser considerada en los procesos de legalización o regularización de la tenencia de tierra, la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos se ratifica en la calificación del nivel del riesgo frente a movimientos en masa, indicando que el AHHYC "San Miguel de Amagásí Etapa V", en general presenta un Riesgo Bajo Mitigable para todos los lotes.

La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos solicita que las siguientes recomendaciones sean incluidas dentro de las disposiciones en el cuerpo de la Ordenanza de regularización de AHHYC:

- *Los propietarios/poseionarios de los lotes de "San Miguel de Amagásí Etapa V" no deben realizar excavaciones o desbanques de tierra en los lotes hasta que culmine el proceso de regularización y se establezca su normativa de edificabilidad específica.*
- *Se recomienda que los propietarios y/o poseionarios actuales no construyan más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se*

306 11309

Trecientos nueve

Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-DMGR-2019-0849-OF

Quito, D.M., 28 de octubre de 2019

determine su normativa de edificabilidad específica que deberá constar en sus respectivos Informes de Regulación Metropolitana individuales, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente.

- *La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC "San Miguel de Amagasi Etapa V" lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas.*

Finalmente solicitarle que el articulado referente a la realización del estudio y cronograma de obras mitigación no sea incluido en el cuerpo de la Ordenanza de regularización de AHHYC.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Edgar Hernán Luna Gonzalez
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE RIESGOS

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Norma Gabriela Arellano Mera	ngam	SGSG-DMGR-AT	2019-10-26	
Revisado por: Luis Gerardo Albán Coba	LGAC	SGSG-DMGR-AT	2019-10-28	
Aprobado por: Edgar Hernán Luna Gonzalez	EHLG	SGSG-DMGR	2019-10-28	

2019-0308
 Trecientos ocho

INFORME TÉCNICO
Evaluación de Riesgo: Solicitud UERB
Fecha de Inspección: 23/10/2018

1 UBICACIÓN E IDENTIFICACIÓN

Coordenadas WGS 84/UTM 17S	Administración Zonal	Parroquia	Nombre del barrio
X: 782890; Y: 9985060 Z: 3105 msnm aprox.	LA DELICIA	EL INCA	SAN MIGUEL DE AMAGASÍ – ETAPA V

Dirección	Condición del barrio	Solicitud (Ref. Oficio)	Ticket N°
Referencia calle De Las Nueces entre Pasaje S/N y calle N52P	Regular	OF. No.UERB-1385-2018	2018-153399
	Irregular		
	En proceso de regularización	X	
Datos del área evaluada	Propietario: Asentamiento humano de hecho y consolidado "San Miguel de Amagasaki – Etapa V" Clave catastral : 12310 08 027 12310 03 066 12310 03 016 Clave predial : 371967 428397 3618551		

2 DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL ÁREA EVALUADA

Ítem	Descripción
Área	24 lotes, pertenecientes al barrio "San Miguel de Amagasaki – Etapa V", con un área total de 2.127,76 m ²
PUOS	Según el Plan de Uso y Ocupación del Suelo del año 2018, el área de Uso Vigente es de tipo Residencial Urbano 2 , en su totalidad.
Relieve	Los predios evaluados se encuentra ubicados en los 2885 msnm y los 2860 msnm, con una diferencia altitudinal de 25 metros sobre el nivel del mar. Además presenta una forma de relieve. Laderas onduladas con suave pendiente, presentando una inclinación de no mayor a los 15 grados, en los cuales se encuentran los lotes # 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 24. Los demás lotes se encuentran en superficies planas a casi planas, con una inclinación no mayor a los 6 grados.
Número de Edificaciones	23 lotes edificados, representando una consolidación del 95.83 %.
Tipos edificación : Casa/edificio de departamentos/Medagua (Construcción informal)/Otro (especificar)	Al tratarse de una inspección visual, no se realizó ninguna prueba de tipo exploratorio, ni de remoción de materiales, sino de la evaluación de las edificaciones observadas exteriormente a los elementos estructurales y no estructurales, así como de los materiales de construcción. Las tipologías de las edificaciones existentes en el área de análisis son las siguientes: 1. Edificaciones de una planta, constituidas por un sistema de mampostería simple de bloque, la cubierta está compuesta por vigas de madera y planchas metálicas o fibrocemento. 2. Edificaciones de una planta, constituidas por un sistema de mampostería simple de ladrillo, la cubierta está compuesta por vigas de madera y planchas metálicas o fibrocemento. 3. Edificaciones de una planta, constituidas por un sistema de mampostería simple de adobe, la cubierta está compuesta por vigas de madera y tejas. 4. Edificaciones de una planta, formadas con sistemas de pórticos (vigas, columnas) de hormigón armado, cubierta conformada por vigas de madera y planchas metálicas o de fibrocemento, y mampostería de bloque fijado con mortero. 5. Edificaciones de una planta, formadas con sistemas de pórticos (vigas, columnas) de hormigón armado, cubierta de hormigón armado, y mampostería de bloque fijado con mortero.

700 0307
Trabajo en sistema

DA
HS
LK
SR

	<p>6. Edificaciones de dos plantas, formadas con sistemas de pórticos (vigas, columnas) de hormigón armado, entrepiso y cubierta de hormigón armado, mampostería de bloque fijado con mortero.</p> <p>7. Edificaciones de tres plantas, formadas con sistemas de pórticos (vigas, columnas) de hormigón armado, entrepisos y cubierta de hormigón armado, mampostería de bloque fijado con mortero.</p> <p>Edificaciones de cuatro plantas, formadas con sistemas de pórticos (vigas, columnas) de hormigón armado, entrepisos y cubierta de hormigón armado, mampostería de bloque fijado con mortero</p>										
Uso edificación (vivienda, comercio, industria, educación)	Vivienda.										
Existencia de servicios básicos (sí/no)	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Energía eléctrica</th> <th>Agua potable</th> <th>Alcantarillado sanitario</th> <th>Alcantarillado Pluvial</th> <th>Telefonía fija</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>SI</td> </tr> </tbody> </table>	Energía eléctrica	Agua potable	Alcantarillado sanitario	Alcantarillado Pluvial	Telefonía fija	SI	SI	SI	SI	SI
Energía eléctrica	Agua potable	Alcantarillado sanitario	Alcantarillado Pluvial	Telefonía fija							
SI	SI	SI	SI	SI							
Otro tipo de información física relevante	El asentamiento se desarrolla sobre una superficie con relieve casi plano (0% - 12%).										

3 EVENTOS OCURRIDOS/EMERGENCIAS

3.1 Listado de eventos

Según la cobertura de eventos adversos ocurridos desde el año 2005 al 2015 de la GEODATABASE de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, no se han registrado casos dentro de un diámetro de 500 m del AHHYC.

4 AMENAZAS EN EL SECTOR EVALUADO

4.1 Amenazas Geológicas

Existen parámetros básicos que condicionan a un terreno para generar su inestabilidad: litología (tipo de suelos y rocas), pendiente y humedad del suelo, adicionalmente, hay 2 factores principales que pueden desencadenar o detonar posibles deslizamientos: lluvias intensas y sismos.

El AHHYC "San Miguel de Amagás - Etapa V" de la parroquia San Isidro del Inca está ubicado en una loma que forma parte del cinturón montañoso de origen tectónico, producto de la acción del Sistema de Fallas de Quito. Localmente, este asentamiento humano está en la zona alta de la vertiente derecha de la quebrada Angarachaca cuya pendiente varía entre 10 a 20 % (5-11 grados). Respecto a la litología representativa de la zona, el suelo está constituido superficialmente por la Formación Cangahua que está conformada por estratos de tobas volcánicas (cenizas consolidadas), intercaladas con capas de pómez, arenas y ocasionalmente paleosuelos. Los estratos de Cangahua primaria se caracterizan porque en condiciones secas presentan propiedades mecánicas favorables para brindar estabilidad a taludes, sin embargo, en condiciones de humedad o saturación sus propiedades mecánicas decrecen y son susceptibles a generar fenómenos de movimientos en masa.

Por otra parte, todo el asentamiento está urbanizado y altamente consolidado, por lo cual cuenta con los servicios básicos descritos, incluido un sistema de conducción de la escorrentía superficial en las calles principales, sin embargo las calles secundarias son de tierra afirmada susceptibles a procesos de erosión superficial. Además, no se observaron cortes de terreno (taludes) de grandes alturas que representen condiciones de amenaza.

Adicionalmente, según la cartografía temática disponible en la DMGR, el sector barrial evaluado se ubica sobre una zona de moderada susceptibilidad ante

movimientos en masa (de tipo deslizamiento o caída de bloques/rocas). Con esta información se considera que la **Amenaza por Movimientos en Masa es Moderada** en el AHHYC "San Miguel de Amagásí - Etapa V.

4.1.1 Descripción de la amenaza por sismos

El territorio del DMQ está expuesto a los efectos negativos de terremotos que pueden ser originados en distintas fuentes sísmicas como la zona de subducción frente a la margen costera y fallas geológicas corticales al interior del territorio continental de Ecuador. Debido a su proximidad, el Sistema de Fallas Inversas de Quito (SFIQ) es considerado como la fuente sísmica de mayor peligrosidad para el DMQ. Este sistema de fallas se prolonga aproximadamente 60 km de longitud, en sentido Norte-Sur, desde San Antonio de Pichincha hasta Tambillo, con un buzamiento promedio de 55° hacia el Occidente.

Investigaciones recientes sobre tectonismo activo y evaluación de la amenaza sísmica probabilística en Quito (Alvarado et al., 2014; Beauval et al., 2014) han determinado que el sistema de fallas se divide en cinco segmentos principales, los cuales podrían generar sismos de magnitudes máximas potenciales entre 5,9 a 6,4 de manera individual (escenario más probable), pero también existe la posibilidad de una ruptura simultánea de todos los segmentos lo que provocaría un sismo potencial de magnitud 7,1 (escenario poco probable). Además, se estimó que el valor promedio de la aceleración máxima del terreno se aproxima a 0,4 g (40% de la Gravedad) en roca, para sismos con período de retorno de 475 años (probabilidad del 10% de exceder ese valor de aceleración del suelo al menos una vez en los próximos 50 años); sin embargo, en estas investigaciones no se consideraron los efectos de sitio ni efectos topográficos (suelos compresibles, suelos con alto contenido orgánico, suelos arenosos poco consolidados, depósitos aluviales, rellenos de quebradas) donde se esperaría que las ondas sísmicas incrementen su amplitud y se genere mayores niveles de daños.

Localmente, debido a efectos sísmicos por topografía del terreno, se esperaría que la **Amenaza Sísmica sea calificada como Moderada-Alta** en toda la ladera.

4.1.2 Descripción de la amenaza volcánica

Respecto a esta amenaza, la potencial caída de piroclastos (material sólido arrojado a la atmósfera durante una erupción explosiva) es el fenómeno volcánico que podría ocasionar diferentes niveles de impactos a todo el sector de San Isidro del Inca, lo cual dependerá del volcán en erupción.

El impacto por caída de piroclastos depende principalmente de la magnitud, duración e intensidad de la erupción, la altura que alcance la columna eruptiva (nube de ceniza), así como de la dirección y velocidad del viento a dicha altura, y la distancia de la población expuesta al volcán en erupción.

Es importante mencionar que el volcán Reventador causó una afectación importante por caída de ceniza en 2002 en el DMQ, sin embargo un escenario eruptivo similar a este tiene una recurrencia de un evento por siglo aproximadamente, según el Mapa de los Peligros Potenciales del Volcán Reventador (Bourquin y otros, 2011; IGEPN).

Debido a la ubicación del AHHYC "San Miguel de Amagásí - Etapa V" y a su distancia respecto a los principales centros volcánicos activos aledaños al DMQ, principalmente al Guagua Pichincha (~17,5 km), se considera que la **Amenaza Volcánica es Baja** por potenciales fenómenos de caída de piroclastos (ceniza y lapilli).

009.0305

Treintidos cinco

5 ELEMENTOS EXPUESTOS Y VULNERABILIDADES

5.1 Elementos expuestos

Por movimientos en masa: De acuerdo a las características físicas y geológicas del terreno descrito anteriormente, el sector evaluado presenta un nivel Bajo de exposición ante movimientos en masa.

Por amenaza sísmica: todo el sector de San Isidro del Inca está expuesto a los efectos negativos de un posible evento sísmico, sobre todo si su epicentro se produce en el norte del DMQ.

Por amenaza volcánica: De la misma manera, todo el asentamiento humano se encuentra expuesto ante una potencial erupción volcánica, y consecuente caída de ceniza, de alguno de los centros eruptivos activos o potencialmente activos.

5.2 Vulnerabilidad Física

Edificación: Es necesario recalcar que al existir lotes sin edificaciones, no se califica la vulnerabilidad física de estos; y, en los lotes que se encuentran más de una edificación la vulnerabilidad física para el lote será de la edificación de mayor vulnerabilidad.

Con base a la inspección de campo se determinó:

- Por movimientos en masas: Considerando principalmente la exposición de las edificaciones ante movimientos en masa, la vulnerabilidad física ante esta amenaza es baja en el área en análisis.

NIVEL DE VULNERABILIDAD	LOTES
BAJO	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,18,19,20,21,22,23,24
MODERADO	
ALTO	
SIN ALTO	

- Por eventos sísmicos: Analizando las patologías estructurales, irregularidades en planta y elevación, sistema estructural de las edificaciones, tipo de mampostería, tipo de cubierta, sistemas de entresijos, número de pisos, año de construcción, estado de conservación de la edificación, el suelo sobre el cual está cimentada la estructura; se estableció las tipologías constructivas indicadas en el ítem Tipo de Edificaciones de la Sección 2, corresponde a una vulnerabilidad física como se detalla a continuación:

NIVEL DE VULNERABILIDAD	LOTES
BAJO	4,18,20,21,22,24
MODERADO	1,2,3,5,6,7,9,10,11,12,13,14,16,19,23
ALTO	8,15
SIN ALTO	

009.11304
Trecientos cuatro

- Por eventos volcánicos: Analizando el tipo de cubierta, número de pisos, material de paredes, sistema estructural, estado de conservación, año de construcción; las tipologías constructivas indicadas en el ítem Tipo de Edificaciones de la Sección 2, corresponde a una vulnerabilidad física:

NIVEL DE VULNERABILIDAD	LOTES
BAJO	1,2,4,6,7,9,10,11,12,13,15,16,18,19,20,21,22,23,24
MODERADO	3,14
ALTO	5,8
MUY ALTO	

Sistema Vial: Las calles Los Alces, y N52P además del pasaje N52M se encuentran pavimentadas con adoquín y en donde se observan los elementos del sistema de alcantarillado por lo cual la vulnerabilidad vial es baja. La calle de Las Camelias posee la superficie pavimentada con asfalto procesado en caliente, además se aprecian elementos del sistema de alcantarillado y la consolidación de las aceras y bordillos siendo por tanto la vulnerabilidad vial baja; el pasaje S/N tiene la calzada en suelo natural en donde no se ubican elementos del sistema de alcantarillado ni tampoco aceras y bordillos por lo cual la vulnerabilidad en el pasaje es moderada.

5.3 Vulnerabilidad Socio-económica

El AHHYC Comité Pro-mejoras del Barrio "San Miguel de Amagásí Etapa V" que se encuentra dentro de la Parroquia San Isidro del Inca. Durante la visita técnica se pudo observar que la población es de bajos y medios recursos económicos y al momento cuentan con los servicios básicos descritos.

6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC "San Miguel de Amagásí - Etapa V" de la Parroquia San Isidro del Inca, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

- **Riesgo por movimientos en masa:** el AHHYC "San Miguel de Amagásí - Etapa V" en general presenta un Riesgo Bajo Mitigable frente a movimientos de remoción en masa. Esto debido a que no se observaron condiciones físicas en el terreno que representen amenaza, y las condiciones de exposición son pocas para que ocurran movimientos en masa que puedan ocasionar daños o pérdidas.
- **Riesgo por eventos Sísmicos:** de manera general, todo el AHHYC "San Miguel de Amagásí - Etapa V" presenta condiciones de Riesgo Moderado Mitigable, debido a la vulnerabilidad de sus construcciones, el tipo de suelo y la cercanía a una fuente sísmica (falla geológica).
- **Riesgo por fenómenos volcánicos:** el principal fenómeno volcánico al que está expuesto el AHHYC "San Miguel de Amagásí - Etapa V", así como la región norte del DMQ, es la potencial caída piroclastos (material sólido de tamaño ceniza y/o lapilli) de los volcanes Guagua Pichincha, Cotopaxi, y Reventador; ante esta amenaza se presenta un Riesgo Bajo.

Por lo tanto, la DMGR sugiere continuar con el proceso de regularización del AHHYC "San Miguel de Amagásí - Etapa V" de la Parroquia San Isidro del Inca, ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.

Nota Aclaratoria

El Riesgo identificado es considerado "Mitigable" cuando se pueden implementar medidas estructurales y/o no estructurales que permitan reducir las condiciones de

004.0303

Treientos tres

exposición, vulnerabilidad y el potencial impacto esperado en caso que dicho riesgo se materialice.

Medidas Estructurales: Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:

- Protección y control: Intervención directa de la amenaza (Diques, muros de contención, canalización de aguas.)
- Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)

Medidas No estructurales: Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.

- Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria,
- Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.)

7 RECOMENDACIONES

Para el riesgo por movimientos en masa:

- Se recomienda que especialmente en época invernal, se verifique el buen estado de los sumideros, que permita la adecuada conducción de las aguas lluvias y no existan taponamientos de los sistemas de alcantarillado.
- Los propietarios/poseedores de los lotes que fueron excavados y dejaron taludes expuestos y desprotegidos ante los efectos erosivos que causa la intemperie (precipitaciones, viento), deben contratar a un especialista geotécnico para que realice los estudios técnicos necesarios, como lo establece la Norma Ecuatoriana de Construcción vigente y su respectiva Guía Práctica (NEC-SE-GC), y determine las alternativas de mitigación del riesgo adecuadas según las características topográficas, geológicas, hidrogeológicas y mecánicas del suelo que conforma los taludes. Los estudios técnicos y diseños de las alternativas de mitigación seleccionadas no deberán ser considerados como requisitos durante la etapa de regularización del asentamiento humano evaluado.
- Una vez concluido el proceso de regularización y titularización individual de los lotes del AHHYC "San Miguel de Amagásí - Etapa V", el propietario de cada predio deberá cumplir lo establecido en las Condiciones generales de edificabilidad para zonas susceptibles a amenazas naturales de la Sección 1.3 (RIESGOS) contemplada en la Ordenanza Metropolitana No. 0127 de 2016, lo cual incluye los estudios técnicos y diseños de obras de mitigación mencionadas en el párrafo anterior.
- Los propietarios/poseedores de los lotes de "San Miguel de Amagásí - Etapa V" no deben realizar excavaciones en el terreno (desbanques de tierra) hasta que culmine el proceso de regularización y se establezca su normativa de edificabilidad específica.

Para el riesgo sísmico:

- Se recomienda que los propietarios y/o poseedores actuales de los lotes que conforman el AHHYC "San Miguel de Amagásí Etapa V" no aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su normativa de edificabilidad específica que deberá constar

004.11302
Treinta y dos

en sus respectivos Informes de Regulación Metropolitana, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente.

- Posterior a la regularización del AHHYC "San Miguel de Amagásí Etapa V" las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que realice evaluaciones estructurales de las viviendas y proponga alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural en caso de ameritarlo.
- La municipalidad, a través de sus organismos de control, deberá dar el seguimiento a los procesos de construcción tanto de la infraestructura de servicios como de las edificaciones nuevas o ampliaciones de las existentes.

Para el riesgo Volcánico (caída de ceniza):

- Las afectaciones que podría ocasionar la caída de piroclastos (ceniza y lapilli) se mitiga efectuando mantenimiento preventivo de las cubiertas de las viviendas para evitar que los canales de agua se obstruyan con la ceniza. Otra medida no estructural consiste en saber aplicar técnicas de auto protección como quedarse en lugares cerrados para no exponerse a la ceniza, proteger vías respiratorias y vista, utilizando gorras, gafas o lentes, mascarillas o bufandas, entre otros.
- Mantenerse informado en caso de producirse un evento de erupción volcánica. Acatar las recomendaciones emitidas por las autoridades competentes en cuanto al volumen posible de ceniza que pueda caer; considerar que la única protección contra la lluvia de ceniza y material volcánico de tamaño considerable son los refugios y techos reforzados, razón por la cual los habitantes de las viviendas con techos frágiles se recomiendan buscar refugio.

Recomendaciones Generales:

- Con el fin de mejorar las capacidades locales de la comunidad para afrontar eventos adversos que puedan suscitarse en el barrio evaluado, se recomienda que cada familia desarrolle su plan de emergencia individual, pero también es importante que se elabore un plan comunitario de emergencias que deberá incluir simulacros de evacuación para diferentes escenarios. En este contexto, el AHHYC "San Miguel de Amagásí Etapa V" puede solicitar a la Unidad de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de la A.Z Eugenio Espejo, que brinde las capacitaciones en gestión de riesgos y programe simulacros de evacuación por emergencias que se realizan dentro del Programa "Quito Listo" que coordina la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.

Cumplimiento de la normativa vigente:

- De acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador donde establecen las competencias exclusivas a los gobiernos municipales entre tantas está la de regular y ejercer control sobre el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Adicionalmente El COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.
- En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los *Planes Metropolitanos de Desarrollo y Ordenamiento Territorial*, (PMOT), *Uso y Ocupación del Suelo*, (PUOS) y *Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.*

- Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.
- La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC "San Miguel de Amagasi Etapa V" lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas.

8 SOPORTES Y ANEXOS

8.1 Respaldo fotográfico

8.1.1 Vías del AHHYC "Amagasi Etapa V":

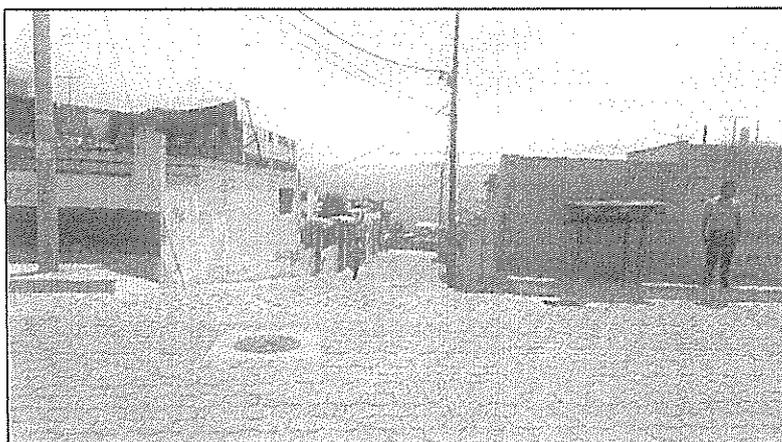


Foto 1 Calle de Los Alces y Pasaje N52M

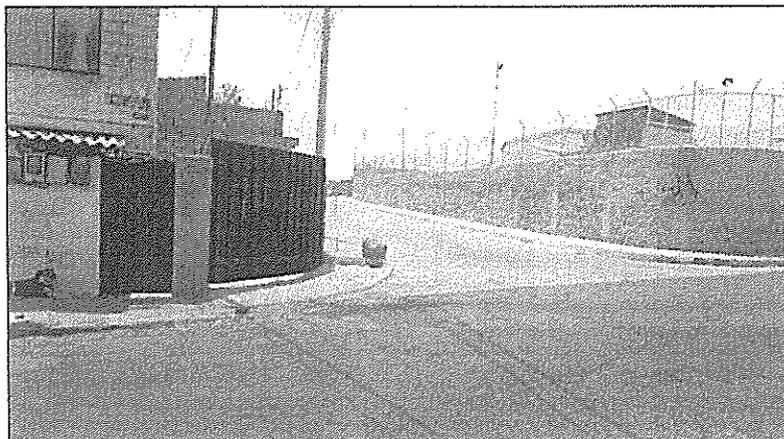


Foto 2 Calle de Las Camelias

004.0300
Trescientos

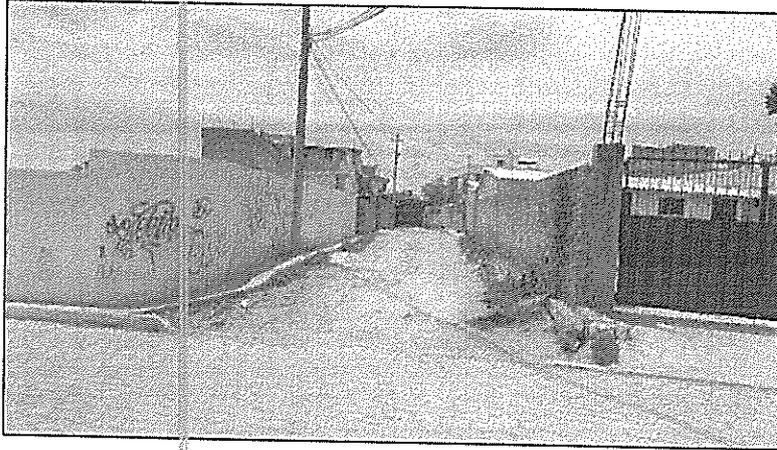
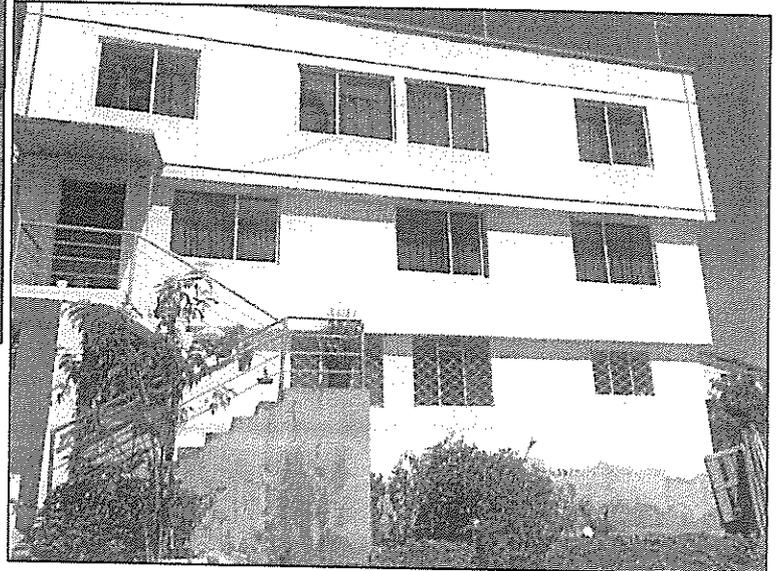
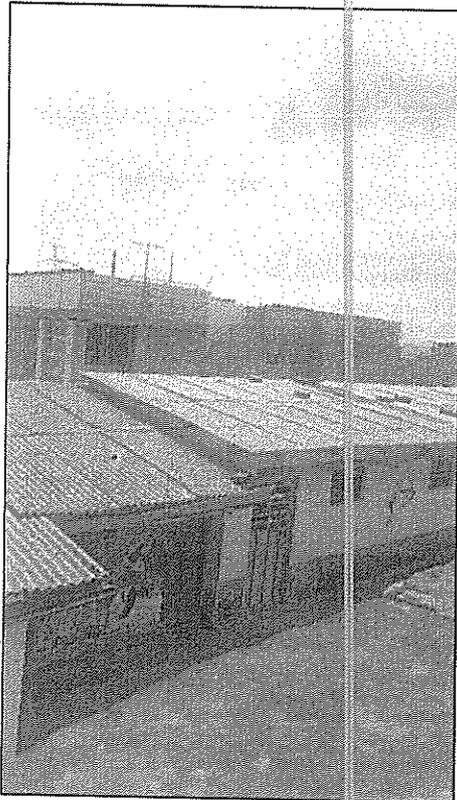


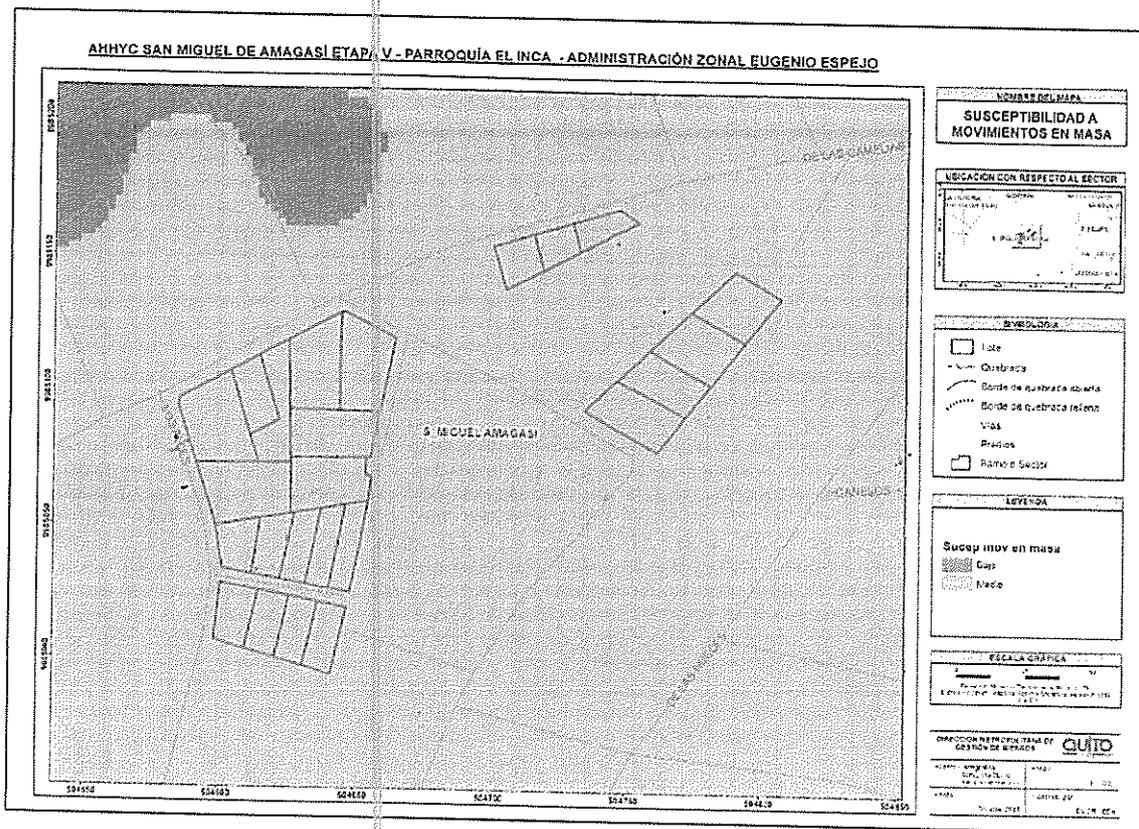
Foto 3 Pasaje S/N

8.1.2 Materiales de las edificaciones construidas en el área en estudio:

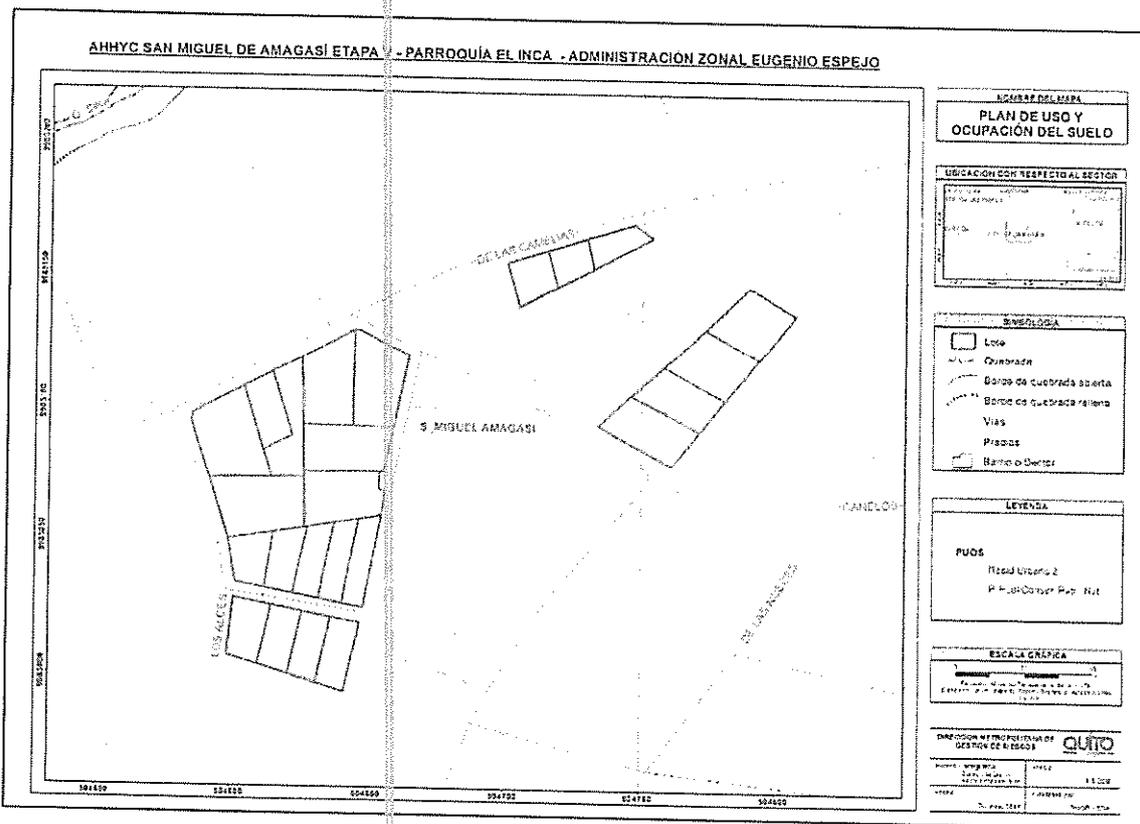


000.0299
Dieciento noventa y nueve

9.1.2 Susceptibilidad a Movimientos en Masa.



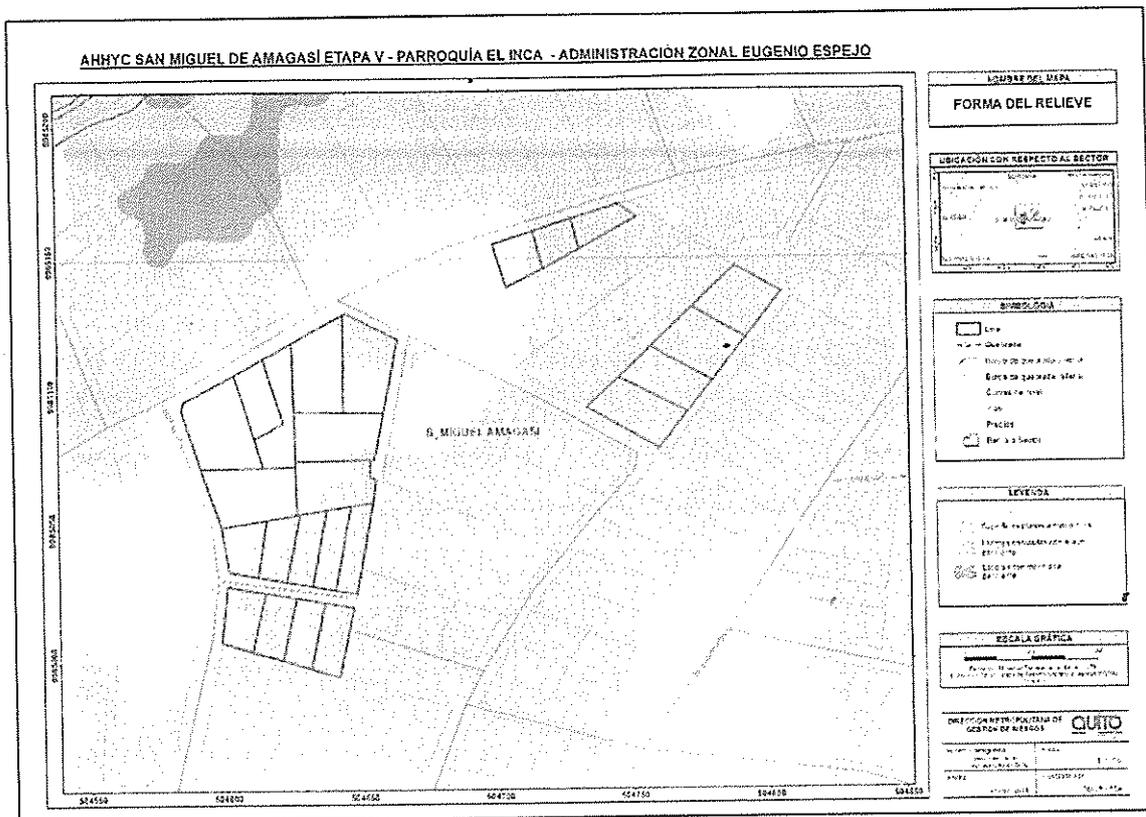
9.1.3 Plan de Uso y Ocupación del Suelo.



004.0237
Docentes noventa y siete

DA HR LA BR

9.1.4 Pendiente.



10 FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

NOMBRE	CARGO	RESPONSABILIDAD	FECHA	FIRMA
Daniel Altamirano	Ing. Geógrafo Analista de Riesgos	Elaboración de cartografía	22/10/2018	
Hugo Rodríguez	Ing. Civil Analista de Riesgos	Análisis estructural	31/10/2018	
Luis Albán	Ing. Geólogo Analista de Riesgos	Análisis Geológico Revisión de informe	14/11/2018	
Christian Rivera	Director DMGR	Aprobación del Informe	15/11/2018	

000 11/08
Diciembre, noventa y seis

Oficio Nro. STHV-DMGT-2019-1210-O

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2019

Asunto: Informe de factibilidad de cambio de zonificación de los asentamientos humanos de hecho y consolidados

Señor Abogado
Paul Gabriel Muñoz Mera
Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

En atención al Oficio No. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2019-1856-O de 02 de diciembre de 2019, mediante el cual solicita se proceda, según el caso, con la emisión del informe ratificadorio o de factibilidad de cambio de zonificación de los siguientes asentamientos humanos de hecho y consolidados:

- Bella María
- 18 de Septiembre
- Mirador del Quinde
- Santa Clara de Pomasqui Segunda Etapa
- Vista Hermosa de Checa
- 18 de Agosto
- San Miguel de Amagasi Etapa V

ANTECEDENTE

- Mediante Oficio No. STHV-DMGT-2019-0420-O del 30 de septiembre del 2019, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat Y Vivienda emitió criterio técnico, mediante el cual *“acoge los cambios de zonificación propuestos por la propuestos por la Unidad Especial Regula “Tu Barrio” y considera que es el Concejo Metropolitano de Quito, el que tiene la potestad de aprobar los cambios de zonificación que modifican el Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS) vigente para el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado: “BELLA MARÍA” (Zona La Delicia), “18 DE SEPTIEMBRE” (Zona Eugenio Espejo), “MIRADOR DEL QUINDE” (Zona La Delicia) y “SANTA CLARA DE POMASQUI” SEGUNDA ETAPA (Zona Calderón), COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO “VISTA HERMOSA” DE CHECA (Zona Tumbaco) y la matriz adjunta”.*

500.0295
Diciembre noventa y cinco

Oficio Nro. STHV-DMGT-2019-1210-O

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2019

Cabe señalar que, el criterio emitido fue en base al pedido realizado por la Unidad Especial Regula “Tu Barrio” y en el que no constaba los asentamientos “18 de Agosto” y “San Miguel de Amagásí Etapa V”.

- Se han emitido las siguientes Actas de Mesa de Trabajo Institucional:

No. 002-UERB-AZCA-2018, relacionada con el Barrio “18 de Agosto”.

No. 009-UERB-AZLD-2018, relacionada con el barrio “San Miguel de Amagásí Etapa V”.

BASE LEGAL

- De conformidad al literal a) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre las atribuciones del Concejo Metropolitano, le corresponde ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones.
- En atención a lo dispuesto por la Comisión de Ordenamiento Territorial a través de la Resolución No. 002-COT-2019 de 26 de agosto de 2019, en la cual se resolvió que “[...] para todos los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados de Interés Social que requieran cambios de zonificación y se encuentren en tratamiento en Comisión, o en primer o segundo debate en Concejo, se deberá contar con informe ratificatorio o de factibilidad de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda”.

CRITERIO TÉCNICO

En razón de lo expuesto y de acuerdo a lo señalado en el Oficio No. STHV-DMGT-2019-0420-O del 30 de septiembre del 2019, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat Y Vivienda, **ratifica** el criterio emitido, en lo relacionado a acoger los cambios de zonificación propuestos por la Unidad Especial Regula “Tu Barrio” y considera que es el Concejo Metropolitano de Quito, el que tiene la potestad de aprobar los cambios de zonificación que modifican el Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS) vigente para el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado: “BELLA MARÍA” (Zona La Delicia), “18 DE SEPTIEMBRE” (Zona Eugenio Espejo), “MIRADOR DEL QUINDE” (Zona La Delicia) y “SANTA CLARA DE POMASQUI” SEGUNDA ETAPA (Zona Calderón), COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO “VISTA HERMOSA” DE CHECA (Zona Tumbaco) y la matriz adjunta.

En cuanto a los asentamientos: “18 de Agosto” (Administración Zonal Eugenio Espejo) y

Oficio Nro. STHV-DMGT-2019-1210-O

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2019

“San Miguel de Amagásí Etapa V” (Administración Zonal La Delicia), que no fueron considerados en el Oficio No. STHV-DMGT-2019-0420-O del 30 de septiembre del 2019 , la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat Y Vivienda, considera **factible** acoger los cambios de zonificación propuestos por la Unidad Especial Regula “Tu Barrio”, como en los casos anteriores.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN TERRITORIAL

Referencias:

- GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2019-1856-O

Anexos:

- matriz zonificación 9 barrios.xlsx
- OFICIO No. STHV-DMGT-2019-0420-O DE 30/09/2019

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Pablo Miguel Salme Viera	pmsv	STHV-DMGT	2019-12-11	
Revisado por: Pablo Miguel Salme Viera	pmsv	STHV-DMGT	2019-12-11	
Aprobado por: Darío Vidal Gudiño Carvajal	DVGC	STHV-DMGT	2019-12-12	

000.0254

Documentos recibidos y controlados

ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD:

El asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro-mejoras del Barrio "San Miguel de Amagasi" Etapa II, está conformado de tres macrolotes, propiedades que se encuentran en derechos y acciones de conformidad a los títulos de propiedad y a las certificaciones emitidas por el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, a continuación un detalle general de las propiedades:

1. El señor Rafael Pillajo, de estado civil soltero adquirió un lote de terreno signado con el número uno producto del fraccionamiento autorizado por el Municipio de Quito, según informe No. 007581, de 27 de julio de 1993, el mismo que se encuentra ubicado de acuerdo a la escritura global en la Parroquia Zambiza, del Cantón Quito, el mismo que mediante compra de los derechos y acciones de su padre Manuel Pillajo, viudo, y por adjudicación en la partición celebrada con sus hermanos herederos de María Jesús Tituaña, todo según escritura otorgada el 24 de septiembre de 1943, ante el Notario doctor Alejandro Troya, inscrita el seis de octubre de 1943.
2. Mediante adjudicación hecha en la partición celebrada con los herederos de María Jesús Tituaña, según escritura otorgada el 24 de septiembre de 1943, ante el Notario Dr. Alejandro Troya, inscrita el 06 de octubre de 1943 se adjudica a favor del señor Jose Pillajo, de estado civil casado, un lote de terreno producto del fraccionamiento autorizado por el Municipio de Quito, según informe No. 007581, de 27 de julio de 1993, el mismo que se encuentra ubicado de acuerdo a la escritura global en la Parroquia Zambiza, del Cantón Quito.
3. El señor Juan Pillajo adquirió un lote de terreno que de acuerdo a la escritura global se encuentra ubicado en el punto denominado Amagasi, de la parroquia Zambiza del Cantón Quito, mediante compra a Pedro Córdor, de estado civil casado, la misma que fué otorgada el 08 de enero de 1925, ante el escribano señor Luis Delfín Cevallos, inscrita en el Registro de la Propiedad el 24 de enero de 1925.

Del análisis legal se desprende que en los macrolotes que conforman el asentamiento humano de hecho y consolidado existen varias ventas en derechos y acciones, las mismas que se han ido realizando a través de los años. Las copias de las escrituras de derechos y acciones legalmente inscritas en el Registro de la propiedad del Cantón Quito presentadas por los copropietarios en la Coordinación desconcentrada de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, Administración Zonal La Delicia forman parte del expediente No. 62 AZEE.

GRAVÁMENES:

De acuerdo a los certificados de gravámenes No. 735946, emitido el de 11 de junio de 2019; No. 931709 emitido el 05 de noviembre de 2019; y, No. 931712, emitido el 05 de noviembre de 2019, **NO SE ENCUENTRAN HIPOTECADOS, NI EMBARGADOS**, sin embargo de ello existen varias inscripciones de demandas por litigios de varios

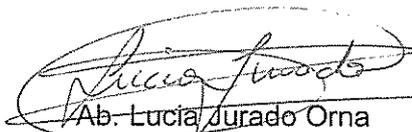
000 0293
Derechos venta y acc.

copropietarios, razón por la cual la Coordinación de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" Administración Zonal La Delicia ha socializado con los copropietarios del asentamiento humano para que se efectúen los saneamientos correspondientes para que no generen inconvenientes al momento de las adjudicaciones de lotes a propietarios.

CONCLUSIÓN:

El asentamiento humano de hecho y consolidado cumple con los requisitos legales establecidos en el cuerpo normativo de la Ordenanza No. 001, sancionada el 29 de marzo de 2019 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en lo referente a los procesos de Regularización.

Por lo expuesto esta Coordinación desconcentrada de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" Administración Zonal La Delicia, se ratifica en el análisis legal del Informe No. 009-UERB-AZEE-SOLT-2018, de 13 de diciembre de 2018.



Ab. Lucía Jurado Orna
Responsable Legal UERB-AZLD

Fecha: 18 de diciembre de 2019